

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPIOS QUE PRESENTARON EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.

## ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil diecisiete.

**1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.** El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG 086/2017, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

**2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG 087/2017, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

**3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El primero de septiembre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

**4. DEL INFORME DE MUNICIPIOS DEL ESTADO INTEGRADOS MAYORITARIAMENTE POR POBLACIÓN INDÍGENA.** El treinta de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-112/2017, emitió el acuerdo que

determinó los municipios en los que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, tendrán que aplicar lo establecido en el artículo 24, numeral 3, párrafo segundo del código de la materia, siendo éstos Bolaños, Cuautitlán de García Barragán y Mezquitic.

**5. DE LA MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES.** El treinta de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-114/2017**, aprobó modificar la fecha de la sesión para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios y presidencias municipales, en acatamiento al oficio número **INE/UTVOPL/5642/2017** de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se comunicó que " ... *en lo indicado por la resolución INE/CG386/2017 por la que se ejerce la facultad de atracción para los procesos electorales federales y locales, se establece que para aquellos cargos cuya duración de campaña sea menor a 60 días, se resolverá sobre su procedencia a más tardar el 20 de abril de 2018*".

**6. DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS.** El tres de noviembre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-128/2017**, aprobó los "Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género y no discriminación en la postulación de candidaturas a cargos de presidencias municipales, regidurías y sindicaturas en el estado de Jalisco", durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

Correspondientes al año dos mil dieciocho.

**7. DEL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES.** El treinta y uno de enero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-020/2018**, aprobó el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos

políticos y coaliciones acreditados ante este organismo electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

**8. DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018.** El veintidós de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-025/2018**, aprobó los “Lineamientos para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018”.

**9. VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPIES.** A las veinticuatro horas del día veinticinco de marzo, concluyó el plazo legal conferido a favor de los institutos políticos acreditados ante este organismo electoral, para la presentación de las solicitudes de registro de sus planillas de candidaturas a municipios, presentándose un total de **seiscientos cincuenta y siete** solicitudes para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018; de las cuales:

-El **Partido Acción Nacional**, presentó **cincuenta y cuatro** planillas de candidaturas a municipios.

-El **Partido Revolucionario Institucional**, presentó **ciento veinticinco** planillas de candidaturas a municipios.

-El **Partido de la Revolución Democrática**, presentó **veinticuatro** planillas de candidaturas a municipios.

-El **Partido Verde Ecologista de México**, presentó **noventa y un** planillas de candidaturas a municipios.

-El partido político **Movimiento Ciudadano**, presentó **cincuenta y seis** planillas de candidaturas a municipios.

-El partido político **Nueva Alianza**, presentó **setenta y seis** planillas de candidaturas a municipios.

**10. DE LOS TOPES DE GASTOS DE PRECampaña.** Con fecha diez de abril, se recibió el oficio número **INE/UTVOPL/3497 /2018**, signado por el maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el cual, hace del conocimiento el Dictamen

consolidado INE/CG328/2018 y la Resolución INE/CG329/2018, relativos a las irregularidades encontradas en la revisión de informes de ingresos y gastos de precampaña de precandidatos al cargo de diputaciones en el estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

**11. APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNICIPE.** El veinte de abril, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdos IEPC-ACG-073/2018, IEPC-ACG-074/2018, IEPC-ACG-075/2018, IEPC-ACG-076/2016, IEPC-ACG-077/2016 e IEPC-ACG-078/2018, aprobó las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipales, presentadas por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, partido político Movimiento Ciudadano y el partido político Nueva Alianza.

**12. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS RENUNCIAS Y SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA.** Que el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, partido político Movimiento Ciudadano y el partido político Nueva Alianza, presentaron diversas renunciaciones y sustituciones tal y como se detallan en el **anexo** que se acompaña al presente acuerdo.

## CONSIDERANDO

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; 12, bases 111 y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; que tiene como atribuciones, entre otras, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten y registrar las candidaturas de gubernatura, diputaciones de mayoría relativa, así como de representación proporcional y las planillas de municipales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XVI, LI, LII y LVI del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS.** Que en el estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los ayuntamientos del estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo e intransferible, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5 °, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO.** Que la renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la integración de los ayuntamientos de los ciento veinticinco municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, se realiza mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, y corresponde al Instituto Nacional Electoral y al Organismo Público Local Electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; asimismo, se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

a) Para gubernatura del estado, cada seis años.

- b) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años.
- c) Para municipales, cada tres años.

Por lo que resulta procedente realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad durante el año dos mil dieciocho, para elegir la gubernatura constitucional del estado, las treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal.

El proceso electoral inició el primero de septiembre del año dos mil diecisiete, con la publicación de la convocatoria correspondiente que aprobó el Consejo General de este organismo electoral, a propuesta que realizó su consejero presidente, lo anterior de conformidad con los artículos 16, 17, párrafo primero, 30, 31, párrafo 1, numerales del I al III, 134, párrafo 1, numeral XXXIV, 137, párrafo 1, numeral XVI 1, y 214 párrafo, 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Por último, cabe señalar que, por única ocasión, la jornada electoral que se realizará en el año dos mil dieciocho, deberá celebrarse el primer domingo de julio de dicha anualidad, lo anterior en cumplimiento al artículo **TERCERO TRANSITORIO**, del decreto **24904/LX/14**, por el cual se reformaron, derogaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 se celebrará el próximo primero de julio del año dos mil dieciocho.

**V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL.** Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base I y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**VI. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** Que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los organismos públicos locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de esta al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

**VII. DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** Que es derecho de los partidos políticos, coaliciones, y de todas y todos las y los ciudadanos, de forma independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones previstos en la Ley General de Partidos y del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, solicitar el registro de candidaturas a los cargos de:

- Diputaciones por el principio de mayoría relativa.
- Diputaciones por el principio de representación proporcional.
- Gubernatura del estado.
- Municipales.

De conformidad a lo establecido en el artículo 236, párrafo 1 del código electoral de la entidad, en relación con el numeral 23 de la Ley General de Partidos Políticos.

**VIII. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** Que los partidos políticos tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales, y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de las y los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, en relación con el numeral 25, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos.

**IX. DE LAS Y LOS CIUDADANOS JALISCIENSES.** Que son jaliscienses las y los nacidos en el territorio del estado de Jalisco, así como las y los mexicanos por nacimiento o naturalización avocados en el mismo y que no manifiesten su deseo de conservar su residencia anterior, en la forma que establezca la ley. Ahora bien, constituye una prerrogativa de las y los ciudadanos jaliscienses, el ser votado en

las elecciones populares, siempre que reúna los requisitos que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, sus respectivas leyes reglamentarias no estar comprendido en alguna de las causas de inelegibilidad establecidas por las mismas, así como solicitar su registro como candidato independiente para lo cual se requiere el apoyo de cuando menos el uno por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la demarcación territorial correspondiente, en las condiciones y términos que determine la ley.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**X. DEL PLAZO PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES.** Que el plazo para la presentación de las solicitudes de registro de planillas de candidaturas a municipales, fue del cinco al veinticinco de marzo del presente año, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 240, párrafo 1, fracción III del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y el calendario integral del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, aprobado mediante acuerdo **IEPC-ACG-086/2017**, tal como se señaló en el antecedente 1 del presente acuerdo.

**XI. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.** Que entre el día cinco y veinticinco de marzo de dos mil dieciocho, los partidos políticos acreditados, las coaliciones registradas y las y los aspirantes a candidaturas independientes, presentaron **seiscientas cincuenta y siete planillas** de candidaturas a municipales de las cuales **cincuenta y cuatro planillas** corresponden al **Partido Acción Nacional**; **ciento veinticinco planillas** corresponden al **Partido Revolucionario Institucional**; **veinticuatro planillas** corresponden al **Partido de la Revolución Democrática**; **noventa y un planillas** al **Partido Verde Ecologista de México**; **cincuenta y seis planillas** corresponden al partido político **Movimiento Ciudadano** y **setenta y seis planillas** corresponden al partido político **Nueva Alianza**, tal como se menciona el en punto 9 de antecedentes.

**XII. DEL REGISTRO DE LAS PLANILLAS A MUNÍCIPES.** Que tal y como se señaló en el antecedente 11 del presente acuerdo, el veinte de abril del año en curso, el Consejo General de este Instituto, mediante los acuerdos **IEPC-ACG-073/2018**, **IEPC-ACG-074/2018**, **IEPC-ACG-075/2018**, **IEPC-ACG-076/2018**, **IEPC-ACG-077/2018** e **IEPC-ACG-078/2018**, resolvió sobre las solicitudes de registro de las planillas de municipales presentadas por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde

Ecologista de México, partido político Movimiento Ciudadano y el partido político Nueva Alianza, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

**XIII. DEL TÉRMINO PARA LA SUSTITUCIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS.** Los partidos políticos y coaliciones podrán solicitar la sustitución de sus candidatas y candidatos:

- 1.- Libremente dentro de los plazos para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos; debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecido en el artículo 237 del código de la materia;
- 2.- Por renuncia de los candidatos o candidato, hasta treinta días antes al de la elección; y
- 3.- Por causas de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de los candidatos o candidato, hasta un día antes al de la elección.

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el numeral 250 del código electoral local.

**XIV. DE LOS REQUISITOS DE LA SUSTITUCIONES.** Que las solicitudes de sustituciones de las y los candidatos deberán presentarse por escrito en el formato aprobado por el Consejo General del Instituto y deberán contener la información siguiente:

1. Nombre (s) y apellidos;
2. Fecha y lugar de nacimiento;
3. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
4. Ocupación
5. Cargo al que solicita su registro como candidato; y
6. Los candidatos y candidatas a diputaciones o a municipales que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado en materia de reelección.

De la misma forma, a la solicitud del registro se deberá acompañar la siguiente documentación:

- 1.- Escrito con firma autógrafa en el que los ciudadanos propuestos como candidatos manifiesten su aceptación para ser registrados y en el que bajo protesta de decir verdad expresen que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política del Estado y el código de la materia;
- 2.- Copia certificada del acta de nacimiento o certificación del registro del nacimiento, expedidas en ambos casos por la oficina del registro civil;
- 3.- Copia certificada por Notario Público o autoridad competente de la credencial para votar;
- 4.- Constancia de residencia, cuando no sean nativos de la Entidad, expedida con una antigüedad no mayor de tres meses por el Ayuntamiento al que corresponda su domicilio; y
- 5.- Copia certificada por autoridad competente de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial, cuando se trate de servidores públicos.

Asimismo, presentarán escrito con firma autógrafa, del dirigente estatal del partido político, o en su caso, del representante de la coalición, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que las y los ciudadanos de quienes se solicita su registro como candidatas y candidatos fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición.

Lo anterior de conformidad a lo señalado por el artículo 241, en relación con lo estipulado en el artículo 252 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Que las cancelaciones de registro y sustituciones de candidatos se publicarán en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", dentro de los cinco días siguientes al de su aprobación, de conformidad a lo establecido por el numeral 254 del código electoral de la entidad.

**XV. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES.** Que tal como se desprende del punto 12 de antecedentes de este acuerdo, el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, partido político Movimiento Ciudadano y el partido político Nueva Alianza, presentaron solicitudes de sustituciones de candidatas y candidatos a las planillas de municipales, con motivo

de renunciadas presentadas por algunas de las y los candidatos registrados para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

**XVI. DEL ANÁLISIS DE LAS RENUNCIAS.** Que una vez analizadas las renunciadas de las y los ciudadanos registrados, señaladas en el antecedente 12 del presente acuerdo y demás documentos adjuntos, es que esta autoridad verificó que tanto las renunciadas como las solicitudes de sustitución, cumplen en todos sus términos con los requisitos previstos por el numeral 241 en relación con el artículo 252, así como con el supuesto previsto en el artículo 250, párrafo 1, fracción II, todos del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, por lo que resulta procedente su aprobación, en términos del **anexo** que se acompaña a este acuerdo, y que forma parte integral del mismo.

Además de lo establecido con antelación, cabe señalar que los partidos políticos que solicitan las sustituciones materia del presente acuerdo, ingresaron sus respectivas solicitudes de registro en tiempo y forma, por lo cual, como se mencionó, resultan procedentes las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de

## ACUERDO

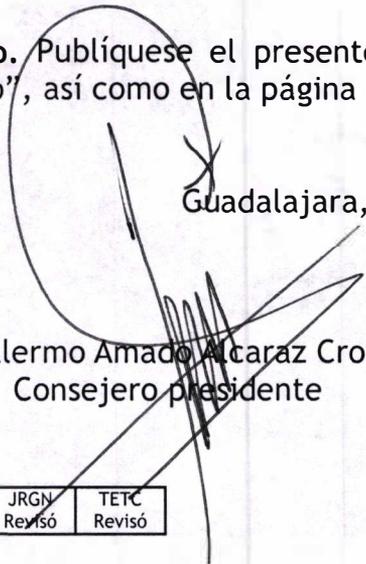
**Primero.** Se aprueban las sustituciones de candidaturas a las planillas de municipales, formuladas por el el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, partido político Movimiento Ciudadano y el partido político Nueva Alianza, en términos del considerando XVI de este acuerdo.

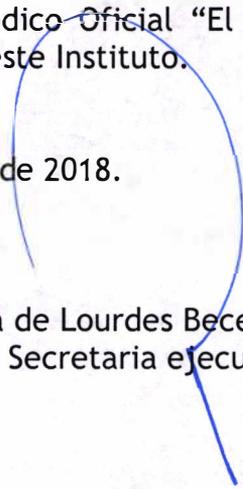
**Segundo.** Notifíquese con copia simple del presente acuerdo y su anexo a los partidos políticos acreditados ante este Instituto; así como a los respectivos Consejos Distritales y Municipales Electorales.

**Tercero.** Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

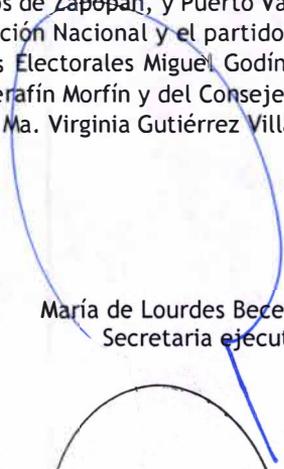
Guadalajara, Jalisco, a 09 de junio de 2018.

  
Guillermo Amado Alcaraz Cross  
Consejero presidente

  
María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria ejecutiva

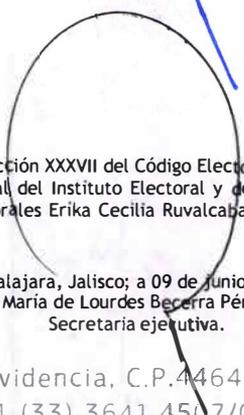
FJFM VoBo	JRGN Revisó	TETC Revisó
--------------	----------------	----------------

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V y 43 y 45 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el nueve de junio de dos mil dieciocho, en lo general, aprobado por unanimidad de votos a favor de los Consejeros Electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross; y en lo particular respecto a la posición suplente 5 de los municipios de Zapopan, y Puerto Vallarta, Jalisco presentados por el Partido de la Revolución Democrática, Partido Acción Nacional y el partido político Nueva Alianza, aprobado por mayoría de votos, a favor de los Consejeros Electorales Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross y en contra las consejeras electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo y Erika Cecilia Ruvalcaba Corral. Doy fe.

  
María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria ejecutiva

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXXVII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 10 párrafo 1, fracción XIII y 50 párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; se inserta al presente acuerdo los votos particulares formulados por las Consejeras Electorales Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo. Lo anterior para los efectos legales.

Página 12 de 12

  
Guadalajara, Jalisco, a 09 de junio de 2018.  
María de Lourdes Becerra Pérez.  
Secretaria ejecutiva.

**ANEXO MUNICIPES - PAN - PRI - PRD - PVEM - PMC - PNA**

PARTIDO	MUNICIPIO	POSICIÓN	SUSTITUIDO	SUSTITUTO
PAN	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	PROPIETARIO 07	JOSEFINA RODRIGUEZ GUTIERREZ	CLARA ISABEL GARCIA VELADOR
PAN	MASCOTA	PROPIETARIO 03	RAQUEL OCHOA FAUSTO	NIEVES DEL ROSARIO RAMOS ARREOLA
PAN	MASCOTA	SUPLENTE 07	ANGELICA LORENA AMARAL CURIEL	MARIA GUADALUPE CASILLAS RUIZ
PAN	SAN MARTIN DE BOLAÑOS	PROPIETARIO 06	JOSE MARTIN CORTES MIRAMONTE	NICOLAS HARO GUTIERREZ
PAN	TUXCUECA	PROPIETARIO 06	JOSE LUIS RODRIGUEZ CASTILLO	PEDRO MADRIGAL CUMPLIDO
PAN	TUXCUECA	SUPLENTE 02	JOSE ANTONIO MONREAL GUDIÑO	LUIS ARTURO IBARRA MARTINEZ
PAN	TONILA	PROPIETARIO 04	CESAR PLASCENCIA ESPIRITU	EFREN ROLON GUILLERMO
PRI	VALLE DE JUAREZ	PROPIETARIO 03	MAYRA TERESA CARDENAS SOSA	NANCY VALENCIA VARGAS
PRI	BOLAÑOS	PROPIETARIO 04	MIRIAM PINEDO MORENO	DANIELA FELIX MARTINEZ
PRI	BOLAÑOS	SUPLENTE 04	CRISTINA ALEGRIA ALEGRIA	CONSUELO MAYORGA SANCHEZ
PRI	CAÑADAS DE OBREGON	SUPLENTE 03	GABRIELA HURTADO GAMEZ	TANIA MICHEL CASILLAS MARIN
PRI	CAÑADAS DE OBREGON	SUPLENTE 05	ANGELINA JIMENEZ CARRANZA	CARMEN ANA MARIA GONZALEZ GARCIA
PRI	VILLA CORONA	PROPIETARIO 03	PABLO LOPEZ MORENO	RAMON ALEJANDRO MOSQUEDA ARIAS
PRI	VILLA CORONA	PROPIETARIO 04	MAYRA YOLANDA GONZALEZ PELAYO	MARIA JOSE CURIEL IBARRA
PRI	VILLA CORONA	PROPIETARIO 05	ALAN ARECHIGA CALATA	J JESUS URBINA GONZALEZ
PRI	VILLA CORONA	PROPIETARIO 06	MARIA DE LOURDES GARCIA RIOS	JESICA RIZO CASTILLO
PRI	VILLA CORONA	PROPIETARIO 07	JOSE MARIA NAVARRO RODRIGUEZ	ERNESTO RAMOS CASTRO
PRI	VILLA CORONA	SUPLENTE 01	MONICA ALEJANDRA GONZALEZ ALVAREZ	DAVID VAZQUEZ ALVAREZ
PRI	VILLA CORONA	SUPLENTE 02	MARIA DEL CONSUELO MORALES SANDOVAL	CAROLINA VILLEGAS ESPARZA
PRI	VILLA CORONA	SUPLENTE 04	ROSANGELA MORALES CAMPOS	NAYELY COBIAN TORRES
PRI	VILLA CORONA	SUPLENTE 05	HECTOR ALONSO HERNANDEZ MARTINEZ	ANTONIO ARECHIGA RUIZ
PRI	VILLA CORONA	SUPLENTE 07	JAVIER EDUARDO OCAMPO ANDRADE	JOSE MARIA NAVARRO RODRIGUEZ
PRI	PUERTO VALLARTA	PROPIETARIO 05	ELISEO ARECHIGA CASTILLO	DAVID FRANCISCO DUEÑAS GUTIERREZ
PRI	PUERTO VALLARTA	SUPLENTE 05	ISIDRO GILBERTO HERNANDEZ CARDENAS	EDGAR MARTIN HERNANDEZ JIMENEZ
PRI	VILLA PURIFICACION	PROPIETARIO 04	EVELYN MARIENE PELAYO SEDANO	SILVIA MARTINEZ OROZCO
PRI	COLOTLAN	PROPIETARIO 07	JOSE GUADALUPE SERRANO NAVARRO	MARCO FAVIO RAMIREZ VALDES
PRI	SANTA MARIA DE LOS ANGELES	SUPLENTE 04	RENE CASTILLO AVALOS	ISMAEL CABRAL RENTERIA
PRI	SANTA MARIA DE LOS ANGELES	SUPLENTE 06	CESAR SORIANO MARQUEZ	JOSE MARIA SANDOVAL MEDINA
PRI	CUQUIO	PROPIETARIO 03	GRISelda LAURA TEJEDA MARISCAL	ANGELICA JANET RAZON RODRIGUEZ
PRI	CUQUIO	PROPIETARIO 04	RAUL SANCHEZ DELGADILLO	ISMAEL ANAYA PLASCENCIA
PRI	CUQUIO	SUPLENTE 01	ANGELICA JANET RAZON RODRIGUEZ	LILIANA ELIZABETH MEJIA JUAREZ
PRI	JAMAY	SUPLENTE 05	JORGE ARTURO GODINEZ ZARAGOZA	VERONICA ELIZABETH FLORES SOTELO
PRI	LA MANZANILLA DE LA PAZ	SUPLENTE 07	MARIELA MERCADO MAGAÑA	CAROLINA MORA HARO
PRI	PIHUAMO	SUPLENTE 03	BERENICE OLIVERA MEJIA	MARIA AZUCENA SUAREZ MENDOZA
PRI	PIHUAMO	SUPLENTE 06	MA ELENA LOMELI LUNA	MARICELA PADILLA CARDENAS
PRI	TEOCALTICHE	PROPIETARIO 03	J JESUS MUÑOZ REZA	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ PADILLA
PRI	TEOCALTICHE	SUPLENTE 01	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ PADILLA	J JESUS MUÑOZ REZA

PRI	TEOCALTICHE	SUPLENTE 06	MA ELENA CARRILLO CALVILLO	MARCELA PEDROZA PEREZ
PRI	LA MANZANILLA DE LA PAZ	PROPIETARIO 07	CAROLINA MORA HARO	CECILIA GRIMALDO PLASCENCIA
PRD	JUANACATLAN	PROPIETARIO 01	FRANCISCA ORTIZ HERNANDEZ	GENESIS DEL ROSARIO RICO SOTELO
PRD	ZAPOPAN	PROPIETARIO 02	MAGDALENA VICENTE CRUZ	ROSA ELVA CARRILLO PANIAGUA
PRD	ZAPOPAN	SUPLENTE 02	ANABEL RIVERA GONZALEZ	DIANA GRISEIDA GARCIA PEREZ
PRD	ZAPOPAN	SUPLENTE 05	JOSE ENRIQUEZ GONZALEZ	ADAN ELISHER ROSALES RIVERA
PRD	ZAPOPAN	SUPLENTE 11	SERGIO HUMBERTO BERNAL GOMEZ	GASTON FLAVIO ALARCON RODRIGUEZ
PRD	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	PROPIETARIO 02	JULIO CESAR CORAL SEBASTIAN	JOSE MANUEL DELGADILLO PULIDO
PRD	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	PROPIETARIO 05	ATZIRI ARIAS ROMERO	LEONOR VILLALOBOS CRUZ
PRD	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	PROPIETARIO 09	BLANCA AMPARO HERNANDEZ CASAS	MARTHA ANGELICA IÑIGUEZ OROZCO
PRD	SAN IGNACIO CERRO GORDO	SUPLENTE 07	MARIA ROSA RAMIREZ CORONA	TERESA DE JESUS VARGAS RAMIREZ
PRD	SAN IGNACIO CERRO GORDO	SUPLENTE 02	FRANCISCO JAVIER ARIAS MORENO	SAUL GONZALEZ DIAZ
PRD	SAN IGNACIO CERRO GORDO	SUPLENTE 03	GABRIELA CRISTINA SALAS SANCHEZ	ALEJANDRA ROMERO GONZALEZ
PRD	SAN IGNACIO CERRO GORDO	SUPLENTE 05	MARIA ABIGAIL LOZANO COSS Y LEON	ROSA MARIA FLORES SANCHEZ
PRD	TECALITLAN	PROPIETARIO 04	ALMA LORENA ALCARAZ ROSAS	OLGA RAMIREZ DIAZ
PRD	TECALITLAN	SUPLENTE 02	AYDE GUADALUPE ALCARAZ VARGAS	MARTHA LETICIA MARTINEZ SANCHEZ
PRD	TECALITLAN	SUPLENTE 03	OTONIEL MORFIN ROLON	SALVADOR ANDRADE LARIOS
PRD	TECALITLAN	SUPLENTE 07	JOSE DE JESUS SILVA HERNANDEZ	JAIME LOPEZ VALENCIA
PRD	ZAPOPAN	SUPLENTE 03	JOSEL SEBASTIAN TORRES DE LA TORRE	HECTOR SABDIEL GOMEZ VELAZCO
PVEM	COCULA	PROPIETARIO 05	JOSE LUIS SEVILLA TORRES	EUSEBIO MARTINEZ CHAVARRIA
PVEM	VALLE DE JUAREZ	PROPIETARIO 06	MAYRA ALEJANDRA ROLDAN CONTRERAS	ALEJANDRA GUIZAR CEJA
PVEM	CHAPALA	SUPLENTE 03	MONICA ESPINOZA CORONA	ROSAURA CAROLINA CALIXTO NAVARRO
PVEM	PUERTO VALLARTA	PROPIETARIO 05	CARLOS ENRIQUE PATIÑO GONZALEZ	GUSTAVO RENE LEPE MEZA
PVEM	ZAPOPAN	PROPIETARIO 11	ALEJANDRO CONSTANTINO PIZANO MARTINEZ	CESAR HUMBERTO ALEMAN COVARRUBIAS
PVEM	GUADALAJARA	PROPIETARIO 05	CESAR HUMBERTO ALEMAN COVARRUBIAS	SALVADOR SERNA MENDOZA
PVEM	TIZAPAN EL ALTO	PROPIETARIO 05	ADRIANA VALDIVIA TORRES	MONSERRAT CASTAÑEDA AVALOS
PVEM	SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	SUPLENTE 06	ANTONIO HERNANDEZ ARANDA	ROGELIO CANO MORENO
PVEM	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	PROPIETARIO 03	BRENDA CRISOL CASTAÑEDA CASTAÑEDA	KERENY AIDE ORENDAIN RUIZ
PVEM	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	PROPIETARIO 05	KERENY AIDE ORENDAIN RUIZ	BRENDA CRISOL CASTAÑEDA CASTAÑEDA
PVEM	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	PROPIETARIO 06	JAVIER CANO PARADA	BENJAMIN MENDEZ QUIÑONES
PVEM	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	SUPLENTE 02	JESUS DAVID RUIZ CARDENAS	JAVIER CANO PARADA
PVEM	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	SUPLENTE 03	BEYRA JOSSELINE NAVARRO SANCHEZ	GUADALUPE LIZETH RIVERA MARTINEZ
PVEM	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	SUPLENTE 04	MOISES DE JESUS FLORES GOMEZ	JESUS LOPEZ ANDRADE
PVEM	SAN MARTIN HIDALGO	PROPIETARIO 01	MARIA ALONDRA GARCIA FLORES	MIRIAM ADILENE GARCIA MENDEZ
PMC	ACATLAN DE JUAREZ	SUPLENTE 06	ERIKA ELIZABETH FUENTES IÑIGUEZ	ELIZABETH JIMENEZ RICO
PMC	ACATLAN DE JUAREZ	SUPLENTE 07	ANTONIO ALVARADO BECERRA	HUGO IÑIGUEZ DIAZ
PMC	ZAPOTILTIC	PROPIETARIO 03	MARIA ROSARIO LOPEZ BERMUDEZ	MONICA LOPEZ ANAYA
PMC	ZAPOTILTIC	SUPLENTE 03	GUILLERMINA JIMENEZ RIVERA	VIVIANA GUADALUPE GOMEZ QUINTERO
PMC	TIZAPAN EL ALTO	PROPIETARIO 06	MAXIMINO ALZAGA AVILA	JOEL GUZMAN MENDOZA

PMC	TIZAPAN EL ALTO	PROPIETARIO 07	MARIA ISABEL GARCIA CEJA	MARTHA CECILIA TIRADO MARRON
PMC	TIZAPAN EL ALTO	SUPLENTE 01	ROSA ANA MARTINEZ NEGRETE	BRENDA GUADALUPE SANDOVAL CHAVARRIA
PMC	TIZAPAN EL ALTO	SUPLENTE 02	JAIME TIRADO MARRON	JUAN CARLOS ANGEL LOPEZ
PMC	TIZAPAN EL ALTO	SUPLENTE 04	LUIS HUMBERTO GALLEGOS CASTILLO	JOSE ADOLFO HERNANDEZ CERVANTES
PMC	CUAUTLA	SUPLENTE 02	DAVID ANTONIO IBARRA MORAN	RICARDO FUENTES RAMIREZ
PMC	TIZAPAN EL ALTO	SUPLENTE 03	BLANCA LILIA VALENCIA MENDOZA	IRENE ARCIGA VILLAGOMEZ
PMC	TIZAPAN EL ALTO	SUPLENTE 06	ENRIQUE VILLA MARTINEZ	ROGELIO MARTINEZ MAGDALENO
PMC	CUAUTLA	PROPIETARIO 04	ALBERTO ROBLES JIMENEZ	JULIO ADRIAN CONTRERAS MACEDO
PMC	OCOTLAN	SUPLENTE 05	IGNACIO GOMEZ ORNELAS	CARLOS REYES RAMIREZ
PNA	TOTOTLAN	SUPLENTE 01	CRISTINA ALEJANDRA PAZ RODRIGUEZ	LETICIA MELENDREZ ALVAREZ
PNA	ZAPOPAN	PROPIETARIO 08	DINA ESQUEDA GUTIERREZ	TERESA CASTRO LLAMAS
PNA	ZAPOPAN	SUPLENTE 10	TERESA CASTRO LLAMAS	SHARONN RODRIGUEZ DE LA CRUZ
PNA	TONALA	PROPIETARIO 07	JOSE DE JESUS HERMOSILLO LOZA	LUIS ALBERTO CARO CALDERON
PNA	TONALA	PROPIETARIO 10	MARTHA ALICIA SERNA VALLESTEROS	YOLANDA MARTINEZ BASULTO
PNA	PUERTO VALLARTA	PROPIETARIO 05	PEDRO ELIAS GOMEZ SANCHEZ	ALEJANDRO GONZALEZ VILLASEÑOR
PNA	PUERTO VALLARTA	PROPIETARIO 06	CONNIE DANIELA MORALES FELIX	SOCORRO JUDITH RIVERA ISLAS
PNA	PUERTO VALLARTA	PROPIETARIO 10	RAQUEL JAUREGUI RAMIREZ	ISABEL CRISTINA MORENO GUEVARA
PNA	PUERTO VALLARTA	SUPLENTE 05	SOCORRO JUDITH RIVERA ISLAS	EDGAR GUADALUPE GARCIA SALDAÑA
PNA	PUERTO VALLARTA	SUPLENTE 06	ANDREA FERNANDA MONTES ARREOLA	LAURA TERESA ALENCASTRO PALOMERA
PNA	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	PROPIETARIO 02	LUCIA VERONICA GARCIA TREJO	ANA LILIA SANABRIA ENCISO
PNA	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	PROPIETARIO 05	BLAS EDUARDO DELGADO MERCADO	JUAN RAMON TELLEZ NUÑO
PNA	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	PROPIETARIO 06	ANA GABRIELA ESTRADA ALDRETE	MARTHA AMELIA GUTIERREZ ESQUIVEL
PNA	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	SUPLENTE 01	MARCO ANTONIO QUILA SALAZAR	EDUARDO DEL CASTILLO SIMON
PNA	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	SUPLENTE 03	CESAR EDUARDO HERNANDEZ MEDINA	EDWIN ALEJANDRO REGINO FLORES
PNA	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	PROPIETARIO 02	IRMA ALICIA GONZALEZ ESCOBEDO	GEMA DEL PILAR REYES HERNANDEZ
PNA	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	PROPIETARIO 03	ERNESTO DOMINGUEZ PLANCARTE	CARLOS ALBERTO ESQUEDA INZUNZA
PNA	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	PROPIETARIO 04	GEMA DEL PILAR REYES HERNANDEZ	IRMA ALICIA GONZALEZ ESCOBEDO
PNA	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	PROPIETARIO 06	MARIA ESTHER MORALES GOMEZ	ANA ISABEL AVALOS GONZALEZ
PNA	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	PROPIETARIO 08	LESLY LORENA MINJAREZ CORONA	FRIDA NEFERTARI HERNANDEZ DELGADO
PNA	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	PROPIETARIO 10	ANA ISABEL AVALOS GONZALEZ	ADRIANA IBETTE MORALES IDE
PNA	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	PROPIETARIO 11	CARLOS ALBERTO ESQUEDA INZUNZA	DANIEL ALEJANDRO BOLIO REYES
PNA	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	PROPIETARIO 12	PATRICIA MICHELLE VAZQUEZ RAMIREZ	ANGELICA YADIRA ROMERO JAUREGUI
PNA	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	SUPLENTE 02	FRIDA NEFERTARI HERNANDEZ DELGADO	MIREY DAFNE CORNEJO VERGARA
PNA	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	SUPLENTE 03	DANIEL ALEJANDRO BOLIO REYES	JOSE DE JESUS VARGAS HERNANDEZ
PNA	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	SUPLENTE 06	ANA BERTHA TORRES MORALES	MARIA ESTHER MORALES GOMEZ
PNA	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	SUPLENTE 08	VERONICA DIAZ ARIAS	LESLY LORENA MINJAREZ CORONA
PNA	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	SUPLENTE 10	VICTORIA MIROSLABA MERCADO LOPEZ	ANA LAURA REYNOSO ALCANTAR
PNA	AMECA	SUPLENTE 02	MARTHA PATRICIA SANTOS SAHAGUN	ROCIO GUADALUPE ROSAS BERRUECOS
PNA	LAGOS DE MORENO	PROPIETARIO 01	ALEJANDRA VAZQUEZ ORTIZ	CELINA RODRIGUEZ RIZO

**VOTO PARTICULAR EN CONTRA DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPIES QUE PRESENTARON EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018. APROBADO POR MAYORÍA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 9 DE JUNIO DE 2018.**

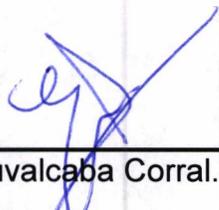
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, las que suscribimos emitimos voto particular en contra de la sustitución de **Socorro Judith Rivera Islas, como candidata suplente en la posición 5, postulada por el Partido Político Nueva Alianza, para el Municipio de Puerto Vallarta**, y en el proyecto aprobado por la mayoría de este Consejo, **fue sustituida por Edgar Guadalupe García Saldaña.**

Las que suscribimos consideramos que dicha sustitución no es acorde tanto con la normativa constitucional y legal, así como con los lineamientos de paridad emitidos por este Consejo General y la jurisprudencia 11/2018, de rubro: PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en virtud de que, lo que se busca es potenciar la participación política de las mujeres para los cargos de elección popular y en el caso concreto, **la candidata mujer registrada al cargo de suplente en la posición 05 para el municipio de Puerto Vallarta por el Partido Político Nueva Alianza**, fue sustituida por un hombre, lo que evidentemente resulta en detrimento del grupo vulnerable esto es, en contra de las mujeres, pues dicha sustitución evita que una mujer pueda acceder a un cargo de elección popular.

En ese sentido, si la ciudadana **Socorro Judith Rivera Islas** presentó su renuncia a la candidatura por la que se le había registrado el pasado 20 de abril en el acuerdo IEPC-ACG-078/2018, lo procedente en términos de los lineamientos de paridad, interpretada a la luz de la jurisprudencia antes citada, hubiera sido que fuera sustituida por otra mujer, ya que con ello

se beneficiaba a las mujeres, pues existía la posibilidad de que una mujer pudiera acceder a un cargo de elección popular, sin embargo con la decisión tomada por la mayoría, dicha posibilidad fue anulada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que se emite el presente voto particular.



---

Erika Cecilia Ruvalcaba Corral.  
Consejera Electoral.



---

Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo.  
Consejera Electoral.

**VOTO PARTICULAR EN CONTRA DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPIES QUE PRESENTARON EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018. APROBADO POR MAYORÍA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 9 DE JUNIO DE 2018**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, las que suscribimos emitimos voto particular en contra de la “sustitución” aprobada por la mayoría de los Consejeros Electorales, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por considerar que el mismo no se apega a los supuestos legales y constitucionales establecidos, en virtud de lo siguiente:

Se realiza la sustitución siguiente:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>POSICIÓN</b>	<b>SUSTITUIDO</b>	<b>SUSTITUTO</b>
PRD	Zapopan	Suplente 5	José Enriquez González	Adan ElisherRosales Rivera

Las que suscribimos el presente voto, consideramos que la “sustitución” aprobada por la mayoría, no se encuentran conforme a lo previsto por el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, que en su artículo 250 establece que los partidos políticos y coaliciones podrán solicitar sustituciones de sus candidatos en los siguientes supuestos:

- I. Libremente dentro de los plazos para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos; debiendo observar las reglas del principio de paridad entre los géneros;
- II. Por renuncia de los candidatos o candidato, hasta treinta días antes al de la elección; y
- III. Por causas de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de los candidatos o candidato, hasta un día antes al de la elección.

Lo anterior es así, ya que de conformidad con lo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco el pasado 20 de abril, en el acuerdo IEPC-ACG-075/2018, el Ciudadano José Enriquez González no fue registrado como candidato al cargo de Suplente 5 por el municipio de Zapopan, contrario a lo que se sostiene en el acuerdo, objeto del presente voto.

En ese sentido, resulta imposible que se pueda sustituir al citado ciudadano, en virtud de no haber sido registrado con oportunidad, por lo que al haberse aprobado por mayoría el acuerdo de referencia, lo que se realizó fue el registro de la candidatura del ciudadano Adan Elisher Rosales Rivera y en ese sentido dicho registro resulta extemporáneo, toda vez que la fecha límite de registro fue el pasado 20 de abril, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 246 fracción II del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que se emite el presente voto particular.



---

Erika Cecilia Ruvalcaba Corral.  
Consejera Electoral.



---

Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo.  
Consejera Electoral.